



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BONOS DE EMERGENCIA SOCIAL A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE TORRE DE MIGUEL SESMERO PARA EL AÑO 2021, MEDIANTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTA ENTIDAD LOCAL POR LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases la convocatoria reguladora de Subvenciones del Programa Bono de Emergencia Social y Comercio Local, Ejercicio 2021, en función de las Bases publicadas en el B.O.P. N° 119 de viernes, 25 de junio de 2021, que regula las subvenciones a municipios y entidades locales menores, así como la selección de las entidades colaboradoras que participarán en la gestión del desarrollo de dicho Programa.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA AYUDA

El bono de emergencia social y Comercio Local, se contempla como una ayuda de carácter económico, destinada a paliar las necesidades básicas de personas y familias usuarias de los servicios sociales municipales, en particular para la adquisición de productos de alimentación, de higiene personal, papelería y textil, fomentando la adquisición de los mencionados productos en el pequeño comercio local, mediante la utilización de una tarjeta prepago.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarios de los bonos de emergencia social, las personas o unidades familiares, que sean usuarios de servicios sociales y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así lo acredite el Informe emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

A fecha de presentación de la solicitud debe estar empadronado y residiendo en la localidad de Torre de Miguel Sesmero y continuar haciéndolo durante todo el tiempo que dure la ayuda concedida por este Ayuntamiento.

- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes, o acreditar fehacientemente la imposibilidad de hacer frente a los gastos previstos en el bono de emergencia, por situaciones extraordinarias sobrevenidas, tales como impagos de pensiones alimenticias, bajas por enfermedad sin prestación, etc.

Para el cálculo de ingresos se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para bono de emergencia social y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a doce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar.

Para acreditar la situación extraordinaria, el servicio social de base requerirá aquella documentación que considere necesaria.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

c) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión del Bono de Emergencia Social podrá ser compatible, previa valoración del expediente, con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.



7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien, sólo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

CUARTA.- UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Se entenderá como unidad de convivencia la formada por más de una persona cuyos miembros además de convivir en el mismo domicilio estén unidos por relación conyugal, pareja de hecho o análoga relación de afectividad, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y de afinidad hasta primer grado.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los beneficiarios del bono de emergencia recibirán una tarjeta prepago de 100€, destinada a la adquisición, en los establecimientos de Torre de Miguel Sesmero y en su defecto justificar el gasto fuera de la localidad, en el caso de que se dediquen a las actividades de los siguientes productos:

- a) Alimentos frescos y congelados
- b) Productos de higiene personal.
- c) Productos de papelería.
- d) Productos textiles de primera necesidad
- c) Medicamentos y otros artículos de primera necesidad

SEXTA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

1.- Aunque el máximo a conceder será de una tarjeta por unidad familiar cabe la posibilidad de aumentar la cuantía de la ayuda previa valoración de la situación de cada solicitante.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1º SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El procedimiento se iniciará, a solicitud de la persona interesada, mediante presentación del impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I, en el Registro del Ayuntamiento.

A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del solicitante y los restantes miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento colectivo versión histórica.
- Fotocopia compulsada de la Sentencia y del Convenio regulador en caso de nulidad, separación, divorcio o ruptura de convivencia.
- Si tiene hipoteca sobre la vivienda habitual, fotocopia del documento que lo acredite y justificante del pago de los recibos de los tres últimos meses.
- Si tiene alquiler, fotocopia del contrato y copia de los recibos abonados de los tres últimos meses.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Informe de jornadas reales para trabajadores agrícolas.
 - Nóminas.
 - Certificado de prestaciones sociales del INSS.
 - Certificado de prestaciones del SEPE.
- Otros que se determine por el Servicio Social de Atención Social Básica para acreditar la necesidad planteada.

2º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, conforme al modelo de solicitud que figura en el ANEXO I de las presentes bases y acompañada de toda la documentación anteriormente especificada.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará el día 1 de Octubre y finalizará el día 15 de Octubre del actual, salvo agotamiento previo de las tarjetas concedidas por la Diputación de Badajoz, a esta Entidad local, en cuyo caso dicho plazo finalizará, una vez agotadas dichas tarjetas, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.

3.-Si la solicitud adoleciera de algún defecto o no fuera acompañada de algún documento exigido, se requerirá a la persona interesada para que en plazo de diez días hábiles, siguientes a dicho requerimiento, subsane los defectos observados o presente la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así en el citado plazo, se le tendrá por desistida de la solicitud presentada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES

Comprobado que la solicitud se encuentra debidamente cumplimentada y que se aportan con la misma todos los documentos exigido, el/la Sr./Sra. Alcalde/ Alcaldesa o persona que la sustituya, previo informe técnico de la Trabajadora Social del Servicio Social de Asistencia Social Básica de la localidad especificando si la persona solicitante y sus respectivas unidades de convivencia, reúnen o no los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las ayudas, formulará la correspondiente Resolución.

La resolución de concesión, será notificada personalmente a la persona interesada, en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PAGO DE LA AYUDA

1.- Una vez recaída resolución favorable, se hará entrega al beneficiario de una tarjeta prepago, remitida previamente a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Badajoz con un importe de 100€.

2.- El beneficiario vendrá obligado a aportar a la Entidad Local, las facturas y/o recibos acreditativos del gasto de la totalidad de la ayuda concedida, en el plazo máximo de quince días desde su concesión.

3.- En caso de haberse resuelto la recarga de la tarjeta concedida , será condición indispensable acreditar la totalidad del gasto anterior, antes de que la entidad expida la siguiente tarjeta.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social y comercio local vendrán obligadas a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Presentar, ante el Ayuntamiento, las facturas que acrediten el gasto realizado con la tarjeta, responsabilizándose y cumpliendo las condiciones de uso establecidas para la tarjeta y destinándola exclusivamente a la finalidad para la que fue concedida.

d) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.

e) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

f) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en el resto de normativa en la materia aplicable.

g) Comunicar la pérdida, robo o extravío de la tarjeta a la entidad colaboradora.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCION DE LA AYUDA.-

1.- Son causas de extinción:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.
- f) Renuncia a la ayuda concedida en su totalidad o a lo que le quede por percibir de la misma.



UNDÉCIMA.- FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE LA AYUDA.-

Los bonos de emergencia social son subvencionados por la Diputación de Badajoz.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Se autoriza la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Torre de Miguel Sesmero a la fecha de su firma electrónica.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta

Fdo: _____

UNDÉCIMA.- FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE LA AYUDA.-

Los bonos de emergencia social son subvencionados por la Diputación de Badajoz.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Se autoriza la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Torre de Miguel Sesmero a la fecha de su firma electrónica.



La Sra. Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Beatriz González Fernández

